



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 159 – 2018  
( 10 4 MAY 2018 )

"Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Metrología -INM"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, en el Decreto único del sector Trabajo No. 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que como empleador y contratante es imperativo para el Instituto Nacional de Metrología atender las previsiones de ley en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, así como otras responsabilidades establecidas en el Decreto No. 1072 de 2015 sobre organización y administración de salud ocupacional, la Resolución No. 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, la Resolución No. 2013 de 1986 sobre organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que anexo a la presente resolución, obra la actualización y modificación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial propuesto para el Instituto Nacional de Metrología, el cual una vez revisado y analizado se considera viable para ser adoptado en la entidad, toda vez que este corresponde a la realidad de las áreas que componen la entidad y por ende los riesgos que de las mismas se predica.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar y modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Metrología en lo siguiente:

- Código de la actividad económica según el Decreto 014 del 9 de enero 2014.
- Legislación vigente.
- Clasificación de los Factores de Riesgo existentes en los procesos misionales de la entidad.
- Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior aprobar y adoptar para el Instituto Nacional de Metrología – INM el Reglamento de Higiene y Seguridad industrial a que hace referencia la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** A través del Grupo de Gestión de Talento Humano, proceder a publicar como mínimo en dos (2) lugares visibles de la entidad el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Metrología - INM.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma debe ser publicada en la Intranet de la entidad y deroga la Resolución No. 169 de 2017.

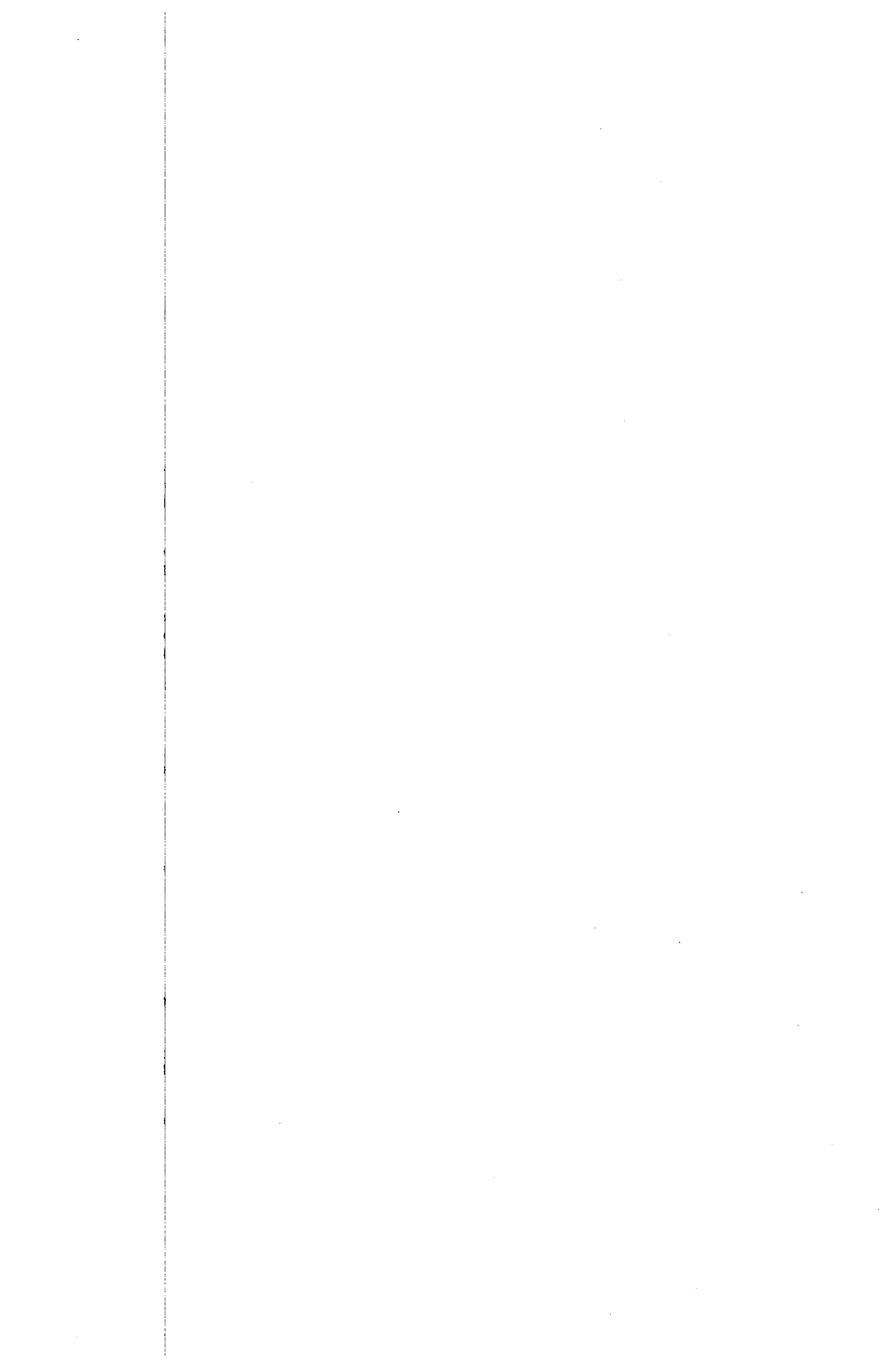
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 4 MAY 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA

Proyectó: Ximena Martínez V.  
Revisó: Rodolfo Manuel Gómez y Lina Paola Ramírez



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
<b>IDENTIFICACION NIT</b>	900.494.393 - 3
<b>CIUDAD</b>	Bogotá D.C
<b>DEPARTAMENTO</b>	Bogotá D.C
<b>DIRECCIÓN</b>	Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 CAN
<b>TELÉFONO</b>	2542222
<b>SUCURSALES O AGENCIAS</b>	Si ( ) No ( X )
<b>AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES</b>	<u>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS</u>
<b>CLASE O TIPO DE RIESGO</b>	III (2.436%)
<b>CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DECRETO 014 DEL 9 DE ENERO 2014</b>	<b>8412</b> - Actividades ejecutivas de la administración pública

**PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTÍCULO 1º. EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 283, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 , Ley 962 de 2005, Ley 1562 del 2012, Decreto 014 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2º. EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3º. EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 del 2015 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

**a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. **B-**



b) **Subprograma de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**Decreto 1072 - Capítulo 6:** Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4.

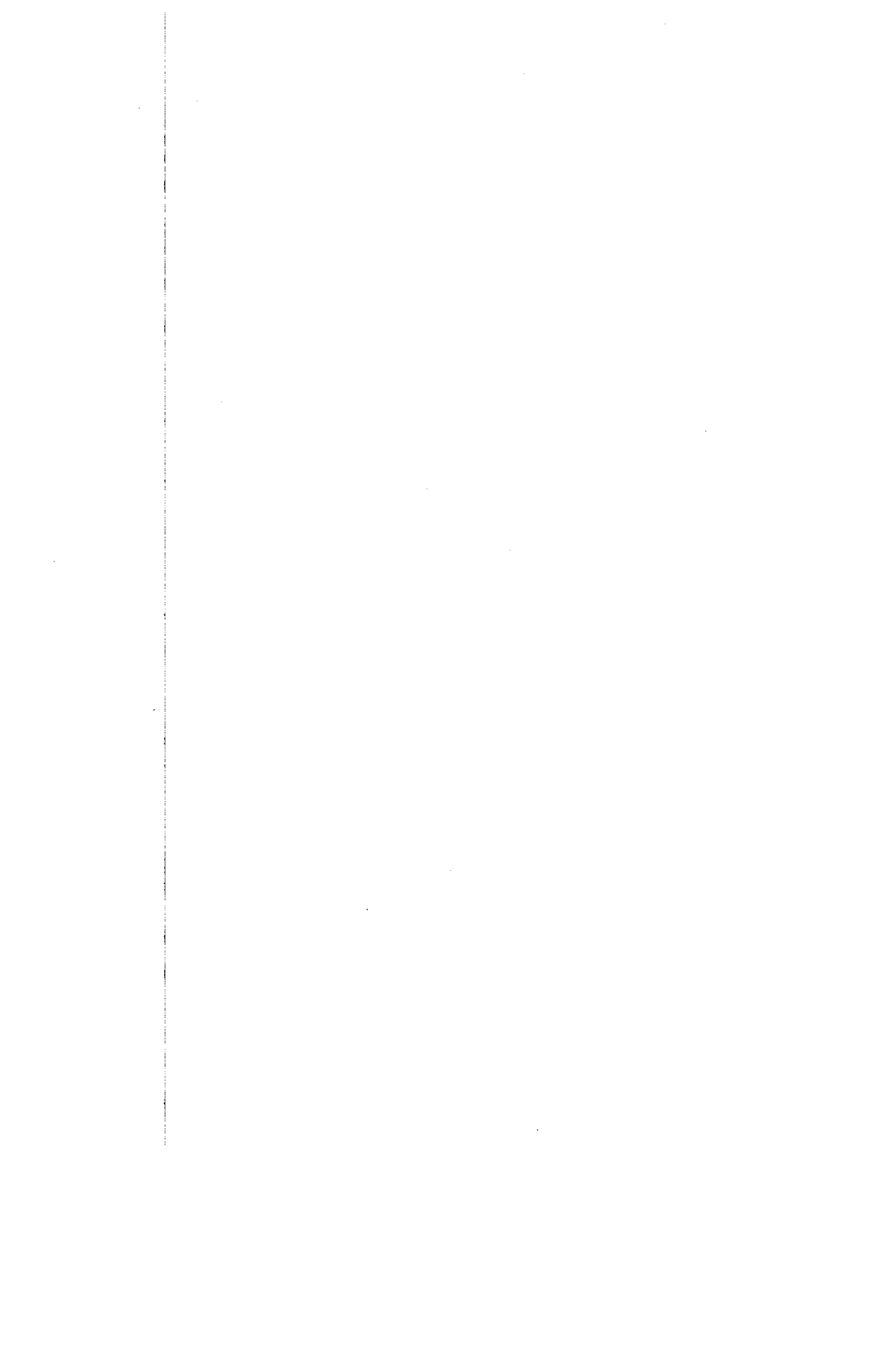
**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST:** Dirigido a la participación, ejecución y apoyo en todo lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. El comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un elemento básico de los programas de seguridad y salud en el trabajo en la entidad y tiene como responsabilidad la de ser promotor y adelantar la vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.** Los riesgos existentes en **EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, están constituidos principalmente por:

#### CLASIFICACION DE FACTORES DE RIESGO

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
BIOLÓGICO	Virus Bacterias Hongos Parásitos Picaduras Mordeduras
FÍSICO	Ruido (de impacto intermitente, continuo) Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia) Vibración (cuerpo entero, Segmentaria) Temperaturas extremas (calor y frío) Presión atmosférica (normal o ajustada) Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)
QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos Líquidos (nieblas y rocíos) Gases y vapores Material Particulado
PSICOLABORAL	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, Inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).  Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo). Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.). Jornada de trabajo (pausas, trabajo en comisión, rotación, horas extras, descansos).

b.

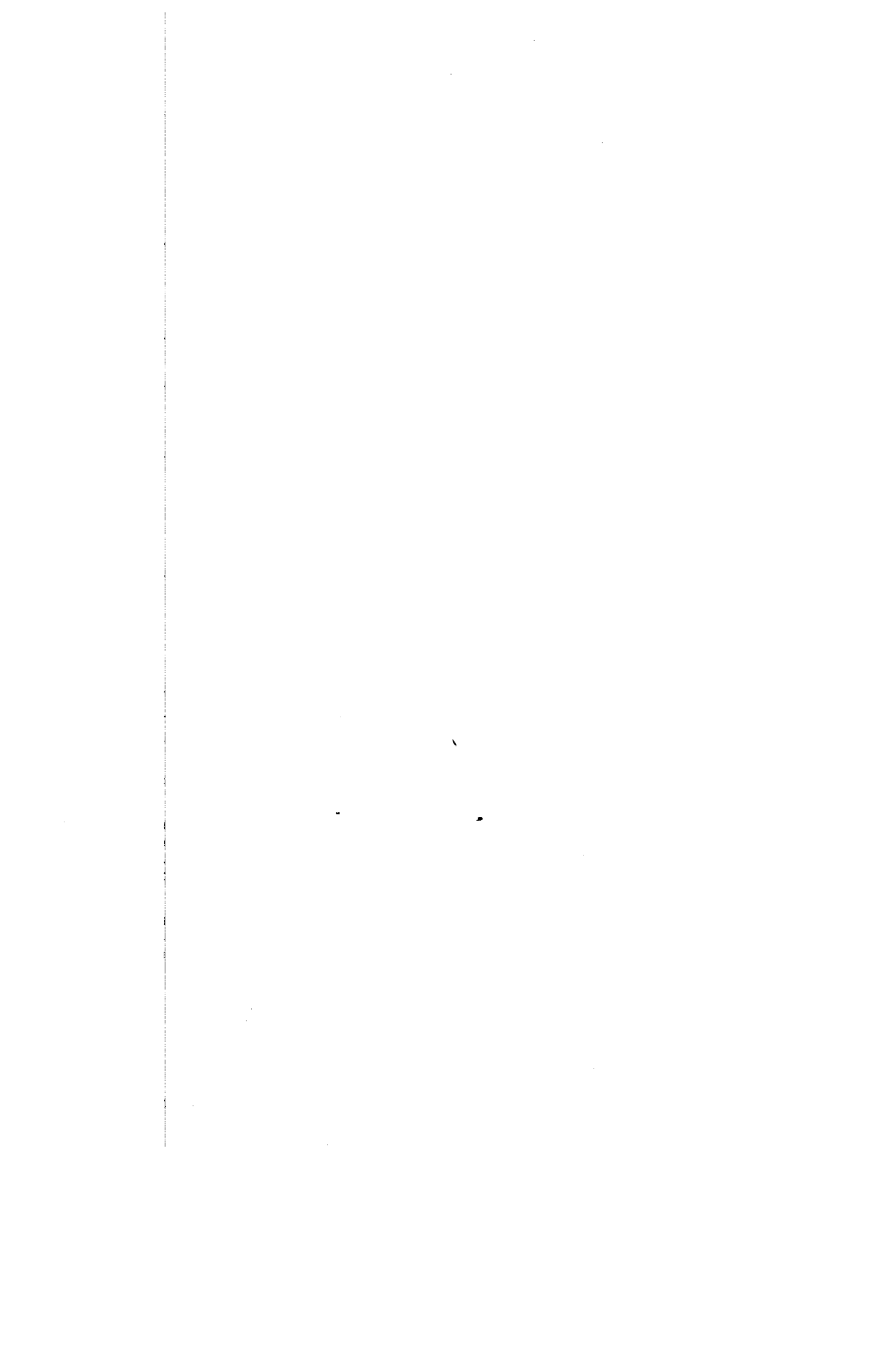


BIOMECÁNICOS	Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional). Sobre esfuerzo Movimiento repetitivo Manipulación manual de cargas Fatiga
MECANICOS	Elementos o partes de máquinas Herramientas Equipos Piezas a trabajar, materiales proyectados solidos
ELECTRICO	Alta y baja tensión, Estática
LOCATIVOS	Sistemas y medios de almacenamiento Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes con diferencia de nivel), Condiciones de orden y aseo (caídas de objetos)
NATURALES	Sismo Terremoto Vendaval Inundación Derrumbe
DE TRANSITO	Colisiones Volcamientos Varadas Obstáculos Accidentes de tránsito y aéreo
ORDEN PUBLICO	Públicos (hurto, atentados de orden público, etc.)
OTROS RIESGOS	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)

En el plan de emergencias del Instituto, se consideran únicamente los peligros de fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad.

**PARÁGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, ejerce su control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella a los contratistas y por intermedio de ellos, a los visitantes.

**ARTÍCULO 5º. EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. b





**PARÁGRAFO** - Los trabajadores deben realizar sus labores siguiendo las políticas de seguridad industrial y prevenir la contaminación al medio ambiente por las actividades realizadas. Igualmente deberán cumplir las siguientes normas de seguridad y salud en el trabajo:

- No presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas embriagantes durante la jornada de trabajo.
- No realizar actividades que pongan en peligro su seguridad y/o el desempeño de las personas, maquinas, materiales, edificios y demás objetos y bienes relacionados con las labores encomendadas.
- Asistir a los exámenes médicos, de ingreso, periódicos y de egreso, a los que haya sido citado con anterioridad por el patrono.
- Realizarse las pruebas de alcoholemia establecidas por la entidad.
- Utilizar adecuadamente los Elementos de Protección Personal que le sean asignados de acuerdo a los riesgos identificados para su cargo.
- Asistir a todas las capacitaciones, entrenamiento, y demás actividades incluidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que haya sido citado.
- Cumplir los procedimientos seguros de trabajo establecidos para las labores de su cargo.
- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Instituto.

**ARTÍCULO 6º. EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar. De igual manera el proceso debe reforzarse al personal permanente en el Instituto.

**ARTÍCULO 7º.** Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8º.** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación y durante el tiempo mediante el cual **EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, servicios, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

  
**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
DIRECTOR GENERAL

*Proyectó: Natalia Andrea López*

*Revisó: Martha Ximena Martínez V. / Rodolfo Manuel Gómez*

